

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ri

Río Gallegos, 11 de mayo de 2026.

VISTO:

La Ley N°3913 del Ejercicio de la Abogacía y Colegiación Pública de la Provincia de Santa Cruz; la Ley N°3942; la Resolución N°002/2026-D-CPASC mediante la cual se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°002/2026-D-CPASC se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC), estableciendo el régimen general aplicable a las compras, contrataciones y adquisiciones necesarias para el funcionamiento institucional.

Que el artículo 2 inciso b) del citado Reglamento excluyó expresamente de dicho régimen a los gastos de caja chica o fondo fijo, disponiendo que los mismos se rijan por una normativa específica.

Que el normal desenvolvimiento administrativo e institucional del Colegio requiere contar con un mecanismo ágil y debidamente reglamentado para afrontar gastos menores, urgentes, operativos o de inmediata necesidad, cuya naturaleza y reducido monto no justifican la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación.

Que resulta necesario establecer pautas claras respecto de la administración, utilización, registración, documentación respaldatoria, rendición y control de los fondos asignados a Caja Chica o Fondo Fijo, a fin de garantizar la adecuada administración de los recursos institucionales.

**COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ
(CPASC)**

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
CPASC.01

Que la aprobación de un régimen específico de Caja Chica y Fondo Fijo contribuye a fortalecer los principios de transparencia, razonabilidad, eficiencia, control y adecuada rendición de cuentas en el manejo de fondos del Colegio.

Que el reglamento proyectado establece mecanismos de control, responsabilidades funcionales y procedimientos de rendición compatibles con la naturaleza jurídica y funcionamiento operativo del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz(CPASC).

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Reglamento de Caja Chica y Fondo Fijo como instrumento complementario del Reglamento de Contrataciones vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 33 incs. a), h), m) y ctes. de la Ley N°3913;

EL DIRECTORIO DEL CPASC

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Reglamento de Caja Chica y Fondo Fijo del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC), que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: ESTABLECER que el monto máximo autorizado para la constitución y mantenimiento de la Caja Chica será de VEINTICINCO (25) JUS, sin perjuicio de las actualizaciones que oportunamente disponga el Directorio.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N°008/2026-D-CPASC.-

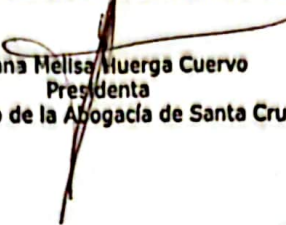
COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)


Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
CPASC.RJ

Contiene:

**Anexo I - REGLAMENTO DE CAJA CHICA Y FONDO FIJO DEL
COLEGIOPUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ.-**


Diana Melissa Huerga Cuervo
Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)


Karina Elizabeth Pesoa
Secretaria

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)